



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Once de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05579 40 89 001 2022 00076 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	HEREDEROS CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA Y OTROS
Providencia	2023 – S 326
Decisión	Fija fecha diligencia entrega definitiva

Ejecutoriado el auto del 4 de septiembre de 2023¹ que declaró desierta la apelación, sumado a que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, allegó la constancia de consignación de la suma de \$32.087.752.32 por concepto de saldo de la indemnización ordenada en la Sentencia 84 del 23 de agosto de 2023, conforme al numeral 9 del artículo 399 del Código General del Proceso, se FIJA el día **26 de septiembre de 2023 a las 11:00 a.m.** para llevar a cabo diligencia de entrega definitiva del área objeto de expropiación.

Durante la diligencia de entrega anticipada de lo que constituye el área 2 se encontró una vivienda habitada por Valentina Daza, quien afirmó que era inquilina del mejoratario Jorge Antonio Valencia García, a esas personas se les informó sobre la realización de la diligencia de entrega y la necesidad que a la mayor brevedad desocuparan el inmueble. En esa ocasión solo se hizo entrega parcial de la referida área, dejándose a salvo la vivienda en mención. Además, Eledy Vanesa Daza Díaz, presentó memorial² en el que explicó que es arrendataria, por lo que solicitó que se le "*...reconozca de manera proporcional los impactos socioeconómicos ocasionados con el traslado por motivo de la adquisición de la vivienda que ocupo...*". De la anterior solicitud se corrió traslado a la ANI, sin que se haya presentado pronunciamiento.

Por lo anterior, conocido por el despacho que el inmueble objeto de la entrega definitiva hay una vivienda ocupada –al menos por una mujer y su hijo–, sin perjuicio de la notificación por estados, por secretaría y por el medio más expedito, se enterará a las referidas personas sobre la realización de la entrega definitiva, de manera que puedan emprender las actividades necesarias para desocupar el inmueble.

También por secretaría se coordinará con la parte actora lo necesario para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

¹ PDF140

² PDF 125

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3793f7e4549bbc57daa90116761da018b8d8843b2b7ea934a0ee4e4f385f7e2d**

Documento generado en 11/09/2023 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>